

MEMORIA DE NECESIDADES**CONTRATACIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (PCI) EN LAS INSTALACIONES DE MERCAOLID.****Exp. L-2/2024**

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como en el Art. 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en el artículo 5.2 de la Instrucción 1/2018, para impulsar la contratación socialmente eficiente: estratégica, íntegra y sostenible en el Ayuntamiento de Valladolid y las entidades de su sector público, aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de mayo de 2018.

NATURALEZA, EXTENSIÓN, IDONEIDAD DEL CONTRATO Y MOTIVACIÓN DE LAS NECESIDADES A CUBRIR

El objeto de la presente licitación consiste en la contratación de las obras de ampliación de las instalaciones de sistema de BIEs y sistema de detección automática de incendios en la Subparcela 7, Nave de Polivalencia y almacenes de envases y usos complementarios de la Subparcela 5 de MERCAOLID.

Actualmente MERCAOLID dispone de un sistema de BIE's en sus instalaciones, conectado con un aljibe y un grupo de bombeo propios.

Así mismo, dispone de un sistema de detección automático de incendios conectado a una central de incendios.

Con la presente actuación se pretende completar la instalación de BIE's y de detección automática de incendios en las naves de la Subparcela 7, la Nave de Polivalencia y los almacenes de envases y usos complementarios de la Subparcela 5 de MERCAOLID; incrementándose de esta forma el nivel de seguridad de las instalaciones de la Unidad Alimentaria.

Memoria Técnica redactado por el Ingeniero Industrial Francisco Ramón Herguedas Pedroso, colegiado nº 16371 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Los CPVs del contrato son los siguientes:

- 45000000-7** Trabajos de construcción
- 31625100-4** Sistemas de detección de incendios
- 44480000-8** Equipos diversos contra incendios
- 44482000-2** Dispositivos contra incendios.
- 45343000-3** Trabajos de instalación de dispositivos de protección contra incendios
- 45343200-5** Trabajos de instalación de dispositivos contra incendios.
- 51700000-9** Servicios de instalación de equipos de protección contra incendios

DIVISIÓN EN LOTES

No procede.

No procede según el artículo 99.3.b de la LCSP debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.



JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el Procedimiento Abierto Simplificado, de conformidad con el valor estimado del contrato y, siendo necesario, para conseguir la mejor calidad-precio, la valoración cualitativa de los servicios objetos del contrato.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO-LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

La duración del contrato se establece en 4 meses, desde la fecha de firma del acta de replanteo, que no será superior a 15 días desde la formalización del contrato.

La dirección del lugar de ejecución donde se prestarán los servicios será la siguiente:

Unidad Alimentaria de Valladolid, S.A. (MERCAOLID)
Avenida del Euro, 24 – 47009 de Valladolid.

CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia técnica y económica requerida será la siguiente y SOLO se requerirán a la persona propuesta como adjudicataria de la licitación:

Clasificación de las personas licitadoras: No se exige

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Medios alternativos para el caso de empresas no clasificadas o no inscritas en el ROLECE:

1. Volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor), sea al menos de una vez y media el VEC; esto es, esto es, 298.881,08 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Justificación de la solvencia económica: La solvencia económica mínima exigida con el umbral indicado se considera suficiente para acreditar que las licitadoras cumplen con un mínimo adecuado y ponderado con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el ar. 87 de la LCSP.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por el medio siguiente:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años.

Requisitos mínimos de solvencia: Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, de naturaleza similar a la del objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación (sin IVA); esto es, 116.231,53 €.

Documentación obligatoria para su acreditación: La relación de las obras deberá estar avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Para determinar que una obra es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá, en caso de duda, a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del artículo 88. 1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato al solicitarse experiencia con trabajos similares y ponderado con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el art. 88 de la LCSP.

Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá presentarse un compromiso por escrito de dichas entidades, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete y no estén incurso en una prohibición de contratar.

HABILITACIÓN PROFESIONAL

Empresa habilitada ante órgano competente como empresa instaladora de sistemas de protección contra incendios (RD 516/2017, de 22 de mayo).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE FÓRMULAS APLICABLES

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	100 PUNTOS
Criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas.	75
Criterios sujetos a juicio de valor.	25



Conforme a lo previsto en el art. 146.2, letra b) de la LCSP, la valoración de los criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas, se efectuará con posterioridad a la de aquellos otros cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

1. CRITERIOS OBJETIVOS: hasta 75 puntos

Conforme a lo previsto en el art. 146.2, letra b) de la LCSP, la valoración de los criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas, se efectuará con posterioridad a la de aquellos otros cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

1.1. Proposición económica: hasta 70 puntos

El cálculo de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_n = 70 \times \left(1 - \frac{P_{On} - P_{Se}}{PL}\right)$$

Siendo,

P_n = Puntuación Oferta "n" que se valora
 P_{On} = Presupuesto Oferta "n"
 P_{Se} = Presupuesto Oferta más Económica
 PL = Presupuesto de Licitación

La puntuación resultante será redondeada al tercer decimal.

(*) Para la consideración de ofertas anormales o desproporcionadas, ver apartado del 15 del presente CCP.

Justificación: El precio o propuesta económica como criterio de adjudicación se encuentra vinculado al objeto del contrato por contemplar la contraprestación de todas las prestaciones incluidas dentro del objeto del contrato, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación, configurado de tal forma que mejora las condiciones para MERCAOLID, teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que menor precio oferte.

1.2. Mejora: Ampliación del plazo de garantía: hasta 5 puntos.

Ampliación de la garantía mínima de 2 años, sobre los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de terminación o acabado de las obras, así como de los daños causados por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones.

Se puntuará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P_n = 5 \times Of/Ofn$$

Siendo,

P_n = Puntuación Oferta "n" que se valora
 Of_{max} = oferta de plazo de garantía más elevado
 Of_n = oferta a valorar

Justificación: El periodo de garantía se encuentra directamente vinculado con el objeto del contrato prestando una mayor calidad a la ejecución del mismo, de tal forma que la puntuación resulta proporcional otorgando mayor puntuación al licitador que mayor garantía se oferta.

2. CRITERIOS SUBJETIVOS: hasta 25 puntos

Conforme a las previsiones contenidas en el art. 146.3 de la LCSP sobre umbral mínimo de puntuación; para continuar en el proceso selectivo se exigirá al licitador obtener al menos un 50% de la puntuación máxima prevista en cuanto a los criterios cuantificables mediante juicio de valor (sobre B).

Aquel licitador que no obtenga dicho porcentaje, quedará excluido de la licitación, conforme a lo establecido en el Art. 146.3 de la LCSP.

Todas las ofertas que superen la fase de suficiencia técnica pasarán a la fase de valoración económica procediéndose a la apertura del sobre B (oferta económica y/o criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes, siendo excluidas del procedimiento aquellas que no alcancen el mínimo de puntuación señalado en este apartado para ser considerada técnicamente aceptable y pasar a la siguiente fase del procedimiento.

2.1 Memoria y estudio de la obra: hasta 15 puntos

- Memoria descriptiva en la que describen los procesos de ejecución de las actividades claves y la concepción global de la obra (5 puntos).
- Especificaciones técnicas de producto o los productos que vayan a emplearse para la ejecución del contrato, de acuerdo con las prescripciones del proyecto, incluyendo declaraciones de conformidad de fabricante, certificados de calidad, relación de proveedores de los suministros de materiales y validación de los mismos (4 puntos).
- Resumen de los medios personales y materiales que estiman necesarios para ejecutar el contrato (4 puntos)
- Organización de la prevención y la seguridad y salud de la obra (2 puntos)

2.2 Plan de obra y Diagrama de Gantt: hasta 10 puntos

- Lista de actividades, suficientemente representativa que permita analizar el desarrollo de las obras (4 puntos)
- Duración estimada de cada actividad (4 puntos)
- Comienzo y finalización más pronta o más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra (2 puntos)

Se valorará la mayor calidad en cuanto al enfoque y planteamiento correcto y realista del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con las prescripciones establecidas en el Proyecto, asignándose la siguiente puntuación máxima para los siguientes aspectos:

Justificación: Los criterios de adjudicación anteriores se consideran adecuados por estar vinculado con el objeto del contrato y venir referidos a una mejor prestación del objeto del contrato de unos licitadores respecto de otros, al resultar determinante para ello la calidad de la propia oferta (metodología, procedimiento, fases de ejecución, ...), la programación de la obra (con el fin de determinar el cumplimiento de los plazos), el plan de calidad y el plan de actuaciones medioambientales (que determina la calidad del resultado de la obra), la coordinación de los trabajos a ejecutar con la actividad, etc., asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación, configurado de tal forma que mejora las condiciones para MERCAOLID, teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que mejor oferta realice sobre cada criterio de adjudicación.

Para estos subcriterios se asignará la puntuación de acuerdo con las siguientes calificaciones:

- **Deficiente:** cuando alguno de los puntos descritos sea incorrecto o se incumpla lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se otorgarán 0 puntos.
- **Insuficiente:** cuando la información suministrada en cada punto no haga referencia a todos los apartados referidos, Se otorgará 1/4 de la máxima puntuación.
- **Suficiente:** cuando la información suministrada contempla todos los puntos, pero no los desarrolla adecuadamente de conformidad con la prestación del servicio. Se otorgarán 2/4 de la máxima puntuación.
- **Buena:** cuando la información suministrada hace referencia a todos los apartados y están concretados y desarrollados de conformidad con la prestación del servicio. Se otorgarán 3/4 de la máxima puntuación.
- **Excelente:** cuando la información suministrada hace referencia a todos los puntos de forma detallada y minuciosa, desarrollándolos de manera convincente. Dicha puntuación se asignará en aquellas propuestas que demuestren un servicio de alta calidad. Se otorgará la máxima puntuación.

Las puntuaciones obtenidas se redondearán al tercer decimal.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Las modificaciones contractuales previstas se determinarán con arreglo a lo establecido en el art. 204 de la LCSP, y se tendrán en cuenta en el cálculo del valor estimado. Las modificaciones pueden ser tanto al alza o a la baja.

PORCENTAJE AFECTADO:

En ningún caso podrá exceder del 20% del precio inicial, IVA excluido.

ALCANCE:

Se contempla una modificación de hasta el 20% del contrato, como máximo, tanto al alza como a la baja, siempre y cuando esté basada en los siguientes casos:

- Variación en las unidades de obra previstas en el proyecto inicial.
- Unidades de obra no previstas, pero necesarias para la ejecución de las obras.

Para ambas circunstancias, las modificaciones deben ser aprobadas por la dirección facultativa de la obra y MERCAOLID, antes de acometerse.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas seguidamente:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial.
Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por el procedimiento establecido en esta cláusula, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

OBLIGATORIEDAD: las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL).**

Presupuesto Base de Licitación (PBL) a efectos informativos	166.045,04 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	200.914,50 €

Desglose del Presupuesto Base de Licitación:	
Costes directos	139.533,65 €
Costes indirectos:	
- Gastos generales (13%)	18.139,37 €
- Beneficio industrial (6%)	8.372,02 €
Importe del PBL sin el IVA (a efectos informativos)	166.045,04 €
PBL IVA incluido (21%)	200.914,50 €

Justificación presupuestaria:

En relación con el Presupuesto Base de Licitación (PBL), se hace constar que este presupuesto, IVA incluido, está incluido en las estimaciones presupuestarias de la Sociedad para el ejercicio 2024, con margen financiero suficiente para la disposición de los recursos correspondientes a esta partida.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC).

Valor Estimado del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP (sin IVA).

Método de cálculo aplicado:

Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al proyecto redactado con los precios unitarios sobre el estado de medición sobre las diferentes unidades de ejecución de obra al precio de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

Desglose del Valor Estimado del Contrato:

	PBL sin impuestos	MODIFICACIONES PREVISTAS (20%)	V.E.C.
Localización de canalizaciones.	535,50	107,10	642,60
Zanja canalización tubería y cableado. ASF/HORM 60	3.949,91	789,98	4.739,89
Zanja canalización tubería y cableado. ASF/HORM 50	3.858,28	771,66	4.629,94
Zanja canalización cableado. ASF/HORM 60	2.056,32	411,26	2.467,58
Zanja para canalización tubería. ASF/HORM 60	2.083,10	416,62	2.499,72
Zanja para canalización tubería y cableado tierra.	2.388,93	477,79	2.866,72
Arqueta prefabricada 70x70x65 D-400	5.997,60	1.199,52	7.197,12



Arqueta prefabricada 70x70x66 D-125	1.547,00	309,40	1.856,40
Apertura hueco en malla metálica	2.499,00	499,80	2.998,80
Medios de elevación.	3.466,21	693,24	4.159,45
Sistema detección automático zonas comunes.	73.694,01	14.738,80	88.432,81
Zonas Comunes	115,54		
Nave	11.666,69		
Polivalencia	27.816,83		
Nave Envases	34.094,95		
Sistema BIEs	63.969,20	12.793,84	76.763,04
Nave nº 7	16.548,08		
Nave Envases	32.263,95		
Nave	5.233,45		
Polivalencia	9.923,72		
Zonas Comunes			
TOTAL VALOR ESTIMADO	166.045,04 €	33.209,01	199.254,05

REVISIÓN DE PRECIOS.

NO procederá la revisión de precios durante toda la vigencia del contrato, prórrogas incluidas. (Artículo 103 LCSP).

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial.

En caso de incumplimiento, y en función de la gravedad, MERCAOLID puede optar bien por resolver el contrato por incumplimiento culpable (Art. 211.1.f de la LCSP 9/2017), bien por continuar la ejecución del contrato con imposición de una penalización que el Órgano de Contratación tiene que estimar en función de su gravedad, hasta un máximo del 10% del precio del contrato. (Arts. 202 y 192.1 de la LCSP 9/2017).

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del mismo, en caso de que proceda la subcontratación conforme al apartado 19 del CCP. El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

- **CONDICIONES ESPECIALES DE CARÁCTER SOCIAL O RELATIVAS AL EMPLEO.**
- **CONDICIONES ESPECIALES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.**

** Las establecidas en Apartado 25) del Cuadro de Características Particulares (CCP).

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Garantía provisional: No procede.

Garantía definitiva: 5% del importe del precio final ofertado por el licitador, IVA excluido.

Garantía complementaria: Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición resulte inicialmente incurso en presunción de anormalidad, éste deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado por el licitador, impuestos indirectos excluidos (Art. 107.2 de la LCSP).

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

SUBCONTRATACIÓN.

Los licitadores deberán indicar en la oferta, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional de los subcontratistas.

CESIÓN.

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 LCSP, no se prevé la posibilidad de cesión del contrato.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

En cualquier caso, se aplicarán las previstas con carácter general en las cláusulas del Pliego que rige la licitación.

Se aplicarán penalidades por una cuantía del 10% del precio del contrato en los siguientes casos:

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas.
- Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, y laboral.

Se aplicarán penalidades por una cuantía de entre el 5% y el 10% del precio del contrato por el cumplimiento defectuoso o el incumplimiento parcial del mismo. En la imposición de la penalidad se atenderá a la gravedad del incumplimiento.

Así, se considerarán faltas muy graves (penalidad del 8% al 10% del precio del Contrato):

- No dar comienzo la prestación del trabajo contratado dentro del plazo establecido.
- Paralización o no prestación del trabajo contratado.
- El incumplimiento y/o demora en la realización de los trabajos correspondientes a las órdenes de trabajo dadas por la Dirección con carácter de urgentes.
- La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula 38 (SUBCONTRATACIÓN), será causa de resolución y podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición a la persona adjudicataria, de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social, así como las obligaciones en materia de Salud Laboral con el personal asignado al servicio.
- La acumulación de tres faltas graves en un trimestre.

Se considerarán faltas graves (penalidad del 7% del precio del Contrato):

- Prestación defectuosa o irregular del objeto del contrato.
- La negativa por parte del adjudicatario a cumplimentar las órdenes singulares y los requerimientos de carácter informativo dictados por la Dirección.
- Incumplimiento de las obligaciones derivado de la falta de personal o de la inadecuación o inexperiencia del mismo.
- El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones de este Pliego o de la oferta adjudicataria.
- La acumulación de tres faltas leves en un trimestre.

Se considerarán faltas leves (penalidad del 5% al 6% del precio del Contrato) todas las demás infracciones no mencionadas anteriormente.

En el caso de incumplimientos por parte de la persona adjudicataria de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá a la persona adjudicataria incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido la persona adjudicataria.

*El total de las penalizaciones no podrá superar el 50% del valor del contrato.

PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.

Mínimo de 24 meses (2 años), a partir de la fecha de recepción de la obra.

FORMA DE DAR EFECTIVIDAD AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD.

Deberá darse publicidad a la tramitación del procedimiento en el Perfil del Contratante de MERCAOLID, sito en la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCAOLID, un enlace al mismo: <http://mercaolid.es/perfil-del-contratante>

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la ejecución del presente contrato van a ser tratados datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

El firmante de esta memoria declara expresamente que no se encuentra en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que ha redactado la misma y que informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conoce que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudieran llegar a comprometer su imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

En Valladolid, a 22 de abril de 2024



Fdo. Javier Pastor Antolín
Director-Gerente de MERCAOLID